



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Fijación Alimentos - Digital
No.110013110023-2022-00007-00

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Aclare la pretensión primera de la demanda, en el sentido de indicar, en que cuantía solicita la fijación de los alimentos, como quiera que los valores solicitados difieren en cuanto a la cantidad en letras de la cantidad numérica.
- 2.- Excluya las pretensiones seta y séptima, como quiera que las mismas obedecen a peticiones especiales.
- 3.- Adecue el poder de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, esto es insertando la dirección electrónica del solicitante y la abogada

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 018
HOY: 09 de febrero de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria